

LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA ENTREGA AL GOBIERNO UN LISTADO DE INCIDENCIAS RESPECTO A LOS BIENES INMATRICULADOS POR LA IGLESIA ENTRE 1998 Y 2015

Aclaraciones previas

Inmatricular no es más que registrar una propiedad, con la salvedad de que al ser la Iglesia mucho más antigua que el Estado, poseía bienes centenarios que a lo largo de los siglos no se habían registrado.

Hasta el año 1998 los bienes dedicados al culto no podían ser registrados porque no lo permitía la Ley Hipotecaria vigente. Es precisamente a partir de 1998 cuando se empiezan a inscribir por un procedimiento extraordinario (la inmatriculación por certificación) hasta 2015. La inmatriculación por certificación no es, en ningún caso, un mecanismo de adquisición de la propiedad de un bien.

Listado de incidencias

La Iglesia lo que ha hecho es repasar uno por uno los 35.000 bienes registrados según la lista que le ofreció el Gobierno a través del Congreso de Diputados y ofrecer las incidencias que se han advertido, tan solo cerca de un millar.

Las incidencias descubiertas son de muy diversa índole:

- Casi la mitad se habían inmatriculado, no por el procedimiento extraordinario, sino por el procedimiento normal.
- En muchos casos había duplicados.
- En otros faltaba información.
- Hay casos curiosos como, por ejemplo: algunos templos están bajo pantanos y no son propiedad ni de los ciudadanos ni de la Iglesia.

Incidencias que queremos que se resuelvan para que en el Registro lo que aparezca sea realmente de nuestra propiedad.

En la web de la Conferencia Episcopal Española pueden encontrar información detallada.



Diócesis de
SANTANDER